

**CARÁTULA:** '[VÍCTIMA\_1] C/ [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/  
**VIOLENCIA**

**EXPTE:** RO-03892-F-2024

N.A

GENERAL ROCA, 14 de agosto de 2026

Téngase por contestada la vista conferida a la DEMEI.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** atento lo peticionado por la denunciante en el punto 1 y 2, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de los niños involucrados y con fundamento en el art. 148 CPF,

**RESUELVO:** ordenar como medida protectoria y preventiva la **PRÓRROGA DE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** por un plazo de sesenta (60) días en un radio no menor a 200 mts. del señor [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] hacia sus hijos [FAMILIAR\_1], [FAMILIAR\_2] y [FAMILIAR\_3] así como también la **ABSTENCIÓN** del señor [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] de producir cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fuere por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que sus hijos se encuentren y/o transiten. Notifíquese, expídase testimonio. La presente resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (art. 152 Código Procesal de Familia).

En caso de producirse su incumplimiento se solicitará la intervención de la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y art. 138 CPF), pues lesiona el bien jurídico protegido al comprometer el normal desenvolvimiento de la administración de justicia. La medida dispuesta deberá cumplirse bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto por el art. 154 CPF.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA**

La notificación queda a cargo de la Defensoría Oficial Nro 9 (Art 2 CPF)

**Dra. ANGELA SOSA**  
**Jueza de Familia**